

Expediente n.º: 2026/403004/955-012/00018

Acta

Procedimiento: Sesión ordinaria Junta de gobierno de 10 de julio de 2026.

Fecha de iniciación: 06/07/2026

Documento firmado por: La Alcaldesa, la Secretaria Interventora

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2026

<u>PRESIDENTE</u>
<u>DOÑA ANTONIA DE LOS ÁNGELES URRUTIA ABAD</u>
DON JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GUZMÁN
DON MANUEL JESÚS GARCÍA ESCAMILLA
<u>SECRETARIA INTERVENTORA</u>
D ^a MONTSERRAT RODRÍGUEZ LÓPEZ

En Canjáyar, siendo las 10:30 horas del día 10 de julio de 2026, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La sesión se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria. Preside La Alcaldesa Doña Antonia de los Ángeles Urrutia Abad.

Por la Secretaria se constata que existe quórum suficiente.

Declarada abierta la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.


De conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Junta de Gobierno se procede a aprobar el acta de la sesión anterior celebrada, el 3 de julio de 2026, en primera convocatoria.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

2. Expediente 2026/403010/951-500/00002 Convenio de colaboración con la Consejería de Educación para el uso del CEIP Santa Cruz como aula matinal

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Canjáyar y el y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía,

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para el uso del CEIP SANTA CRUZ, fuera del horario escolar, durante el periodo vacacional 20/26.

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la firma del convenio.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente,

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, para el uso del CEIP SANTA CRUZ de Canjáyar, fuera del horario escolar

SEGUNDO.- Designar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Canjáyar, como representante del mismo, a firmar, en nombre de este el citado Convenio de colaboración.

TERCERO.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Canjáyar y al Concejal de Educación, actuando como suplentes de los mismos otros concejales a designar por la Alcaldía, en caso de ser necesario.

CUARTO.- Remitir una copia firmada del convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, junto con la memoria del aula de verano y el certificado de aprobación del Acuerdo designando a los miembros de la Comisión de seguimiento.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.


3. Expediente 2026/403010/999-200/00003 Recurso de reposición contra el Reglamento de Evaluación del desempeño

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“Visto que con fecha 01/07/2026 y número de registro de entrada 1019, Don José Salguero Valero, en representación de UGT Servicios Públicos Almería presenta Recurso de Reposición contra el Reglamento que, según el mismo, ha aprobado este Ayuntamiento sobre evaluación del desempeño.

Visto que el recurrente alega los siguiente:

“Que mediante el presente escrito formula, en tiempo y forma, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el Reglamento Regulador de la Evaluación del

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Desempeño del Ayuntamiento de Canjáyar (Almería) y su Valoración Económica, aprobado por esa Corporación y notificado a esta Organización Sindical el día 24 de junio de 2026, por considerarlo contrario al ordenamiento jurídico, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento”

Visto que en este Ayuntamiento se está tramitando la aprobación de un Reglamento de evaluación del desempeño con el número de expediente 2026/403010/960-100/00001 y que el pasado 24 de junio de 2026 se invitó a negociar a los sindicatos más representativos a nivel provincial en los siguientes términos:

“Mediante la presente se le notifica el borrador del Reglamento de evaluación de desempeño de los trabajadores que estamos elaborando para el Ayuntamiento de Canjáyar, dado que no existe en este Ayuntamiento representación sindical.

Lo que se comunica para su conocimiento, abriendo un plazo para alegaciones de 10 días, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Visto el informe jurídico, poniendo de manifiesto que no existe objeto para el recurso puesto que no existe ningún acto aprobado, tal y como afirma el recurrente.

En virtud de lo anterior

a la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rechazar el recurso interpuesto por no haberlo sido ni en forma ni en tiempo, ya que no existe el acto que dice impugnar, la aprobación de un reglamento sobre evaluación del desempeño que está en trámite y el día 24 de junio no se les comunicó un reglamento si no un borrador con una invitación a negociar el mismo.

SEGUNDO.- Notificar a la recurrente junto con los recursos que procedan..”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.


CONTRATACION

4. Expediente 2026/403030/006-305/00034 Contrato menor de servicios autobús mariopark roquetas de mar 2026

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“A la vista de las necesidades descritas en la propuesta de contrato emitida por la Alcaldía Contrato menor de servicios autobús mariopark roquetas de mar 2026

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECTgGRfvaaIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	10/07/2026 11:09:51
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	10/07/2026 10:56:46
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECTgGRfvaaIg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, constituyendo una unidad independiente.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014.

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, de acuerdo con el Decreto 158/23, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente del siguiente contrato menor:

Objeto: "Contrato menor de servicios autobús mariopark roquetas de mar 2026

Código CPV:60100000-9.-Servicios de transporte por carretera

Importe: 418,18€ (IVA excluido) con un IVA repercutido del 10,00 que importa la cantidad de 41,82

Importe total de la contratación 460,00

Segundo.-Adjudicar el contrato a J.M. MARTIN RIVAS, S.L. con NIF/CIF número B04296711

Tercero.-Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2026.

Cuarto.-Proceder a la notificación de la adjudicación del contrato.

Quinto.-Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe previo de la Intervención.

Sexto.- Publicar el contrato en el Perfil del contratante.


Condiciones Particulares para la ejecución del contrato y facturación:

1. Fecha de inicio del contrato:Desde la recepción del presente documento.

2. Plazo de ejecución del contrato: 7 días

3. Facturación:

- Las facturas referentes al presente contrato, deberán hacer referencia al número de expediente, objeto del contrato, indicado en la cabecera del presente documento; siendo descriptivas y cuantificadas de cada uno de los servicios prestados. Se acompañarán de los albaranes que, en su caso, fuesen expedidos. Las obligaciones se reconocerán una vez sea realizada la prestación y previa presentación de las facturas.

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El contratista tendrá obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

- En todo caso la presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administración del Estado (FACE) disponible en la dirección: “ <https://face.gob.es/> ”.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, a efectos de su remisión son:

Código de la oficina contable: L01040307

Código del órgano gestor: L01040307

Código de la Unidad de tramitación: L01040307

4. Abono:

- El abono de la prestación se hará siempre contra factura y previa la ejecución de los trabajos.

- Será requisito necesario la debida cumplimentación, presentación o actualización de los datos correspondientes a la ficha de Terceros de la empresa o autónomo con carácter previo al abono de la factura, pudiendo suspenderse por esta Administración los plazos de abono para el caso de incumplimiento de lo anterior.

URL de Ficha de Terceros:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4038&tercero>

- Los plazos de abono por la administración serán los establecidos por la normativa legal de aplicación en cada momento, comenzando sus efectos desde la fecha de conformidad del Órgano Gestor.

5. Otras cuestiones:

- La presentación de su oferta y prestación del Servicio implicará el reconocimiento expreso de no encontrarse en causa de Prohibición de Contratar con la Administración, así como de la existencia de capacidad técnica y económica suficiente para la prestación del servicio, debiendo comunicar cualquier variación sobre su aptitud y capacidad a ésta Administración en sentido contrario.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

5.- Expediente 2026/403030/005-206/00037 Contrato menor de suministros lejía y tintas

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	10/07/2026 11:09:51
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	10/07/2026 10:56:46
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“A la vista de las necesidades descritas en la propuesta de contrato emitida por la Alcaldía Contrato menor de suministros lejía y tintas

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, constituyendo una unidad independiente.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014.

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, de acuerdo con el Decreto 158/23, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente del siguiente contrato menor:

Objeto: “Contrato menor de suministros lejía y tintas

Código CPV:44810000-1.-Pinturas

Importe: 139,83€ (IVA excluido) con un IVA repercutido del 21,00 que importa la cantidad de 29,36

Importe total de la contratación 169,19

Segundo.-Adjudicar el contrato a QUIMICOS CASTAÑO, S.L. con NIF/CIF número B04555322

Tercero.-Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2026.

Cuarto.-Proceder a la notificación de la adjudicación del contrato.

Quinto.-Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe previo de la Intervención.

Sexto.- Publicar el contrato en el Perfil del contratante.


Condiciones Particulares para la ejecución del contrato y facturación:

1. Fecha de inicio del contrato:Desde la recepción del presente documento.

2. Plazo de ejecución del contrato:1 mes

3. Facturación:

- Las facturas referentes al presente contrato, deberán hacer referencia al número de expediente, objeto del contrato, indicado en la cabecera del presente documento; siendo descriptivas y cuantificadas de cada uno de los servicios prestados. Se acompañarán de los albaranes que, en su caso, fuesen expedidos. Las obligaciones se reconocerán una vez sea realizada la prestación y previa presentación de las facturas.

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado		10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado		10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	6/10		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- El contratista tendrá obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

- En todo caso la presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones del Estado (FACE) disponible en la dirección: “ <https://face.gob.es/> ”.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, a efectos de su remisión son:

Código de la oficina contable: L01040307

Código del órgano gestor: L01040307

Código de la Unidad de tramitación: L01040307

4. Abono:

- El abono de la prestación se hará siempre contra factura y previa la ejecución de los trabajos.

- Será requisito necesario la debida cumplimentación, presentación o actualización de los datos correspondientes a la ficha de Terceros de la empresa o autónomo con carácter previo al abono de la factura, pudiendo suspenderse por esta Administración los plazos de abono para el caso de incumplimiento de lo anterior.

URL de Ficha de Terceros:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4038&tercero>


- Los plazos de abono por la administración serán los establecidos por la normativa legal de aplicación en cada momento, comenzando sus efectos desde la fecha de conformidad del Órgano Gestor.

5. Otras cuestiones:

- La presentación de su oferta y prestación del Servicio implicará el reconocimiento expreso de no encontrarse en causa de Prohibición de Contratar con la Administración, así como de la existencia de capacidad técnica y económica suficiente para la prestación del servicio, debiendo comunicar cualquier variación sobre su aptitud y capacidad a ésta Administración en sentido contrario.”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

6.- Expediente 2026/403030/005-206/00036 Contrato menor de suministros turbidimetro

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Sra. Alcaldesa:

“A la vista de las necesidades descritas en la propuesta de contrato emitida por la Alcaldía Contrato menor de suministros turbidímetro

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, constituyendo una unidad independiente.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014.

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, de acuerdo con el Decreto 158/23, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente del siguiente contrato menor:

Objeto: “Contrato menor de suministros turbidímetro

Código CPV:42912100-3.-Máquinas y aparatos para filtrar líquidos

Importe: 441,68€ (IVA excluido) con un IVA repercutido del 21,00 que importa la cantidad de 92,75. Importe total de la contratación 534,43

Segundo.-Adjudicar el contrato a AQUAINDESA SL con NIF/CIF número B04546198

Tercero.-Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2026.

Cuarto.-Proceder a la notificación de la adjudicación del contrato.


Quinto.-Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe previo de la Intervención.

Sexto.- Publicar el contrato en el Perfil del contratante.

Condiciones Particulares para la ejecución del contrato y facturación:

- 1. Fecha de inicio del contrato: Desde la recepción del presente documento.*
- 2. Plazo de ejecución del contrato: 1 mes*
- 3. Facturación:*

- Las facturas referentes al presente contrato, deberán hacer referencia al número de expediente, objeto del contrato, indicado en la cabecera del presente documento; siendo descriptivas y cuantificadas de cada uno de los servicios prestados. Se acompañarán de los albaranes que, en su caso, fuesen expedidos. Las obligaciones se reconocerán una vez sea realizada la prestación y previa presentación de las facturas.

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado		10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado		10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	8/10		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaaIg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- El contratista tendrá obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

- En todo caso la presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administración del Estado (FACE) disponible en la dirección: “ <https://face.gob.es/> ”.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, a efectos de su remisión son:

Código de la oficina contable: L01040307

Código del órgano gestor: L01040307

Código de la Unidad de tramitación: L01040307

4. Abono:

- El abono de la prestación se hará siempre contra factura y previa la ejecución de los trabajos.

- Será requisito necesario la debida cumplimentación, presentación o actualización de los datos correspondientes a la ficha de Terceros de la empresa o autónomo con carácter previo al abono de la factura, pudiendo suspenderse por esta Administración los plazos de abono para el caso de incumplimiento de lo anterior.

URL de Ficha de Terceros:

<https://ov.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4038&tercero>


- Los plazos de abono por la administración serán los establecidos por la normativa legal de aplicación en cada momento, comenzando sus efectos desde la fecha de conformidad del Órgano Gestor.

5. Otras cuestiones:

- La presentación de su oferta y prestación del Servicio implicará el reconocimiento expreso de no encontrarse en causa de Prohibición de Contratar con la Administración, así como de la existencia de capacidad técnica y económica suficiente para la prestación del servicio, debiendo comunicar cualquier variación sobre su aptitud y capacidad a ésta Administración en sentido contrario

Incluir el Turbidímetro en el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento..”

La Junta de Gobierno aprueba el acuerdo por unanimidad de los miembros presentes.

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECtgGRfvaa1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Informa la Alcaldesa que el operario municipal ha señalado que el turbidímetro que está instalado en la piscina es de su propiedad, por eso ha sido necesario comprar uno del Ayuntamiento, por lo que procede incluirlo en el inventario municipal.

Por la Sra. Alcaldesa se informa que ya se ha pedido ropa para los operarios y las limpiadoras, pero aún no ha llegado ni el presupuesto.

Por la Junta de Gobierno se acuerda iniciar los trámites para incluir en el inventario de bienes la pequeña maquinaria que se ha comprado en los últimos años y que no esté inventariada.

Don José Luis cree que para asegurar el mantenimiento de los servicios podría contratarse una empresa de mantenimiento.

Por la Junta de Gobierno se acuerda la celebración de la próxima Junta de Gobierno el próximo 17 de julio, a las 10:30 horas.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:50 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe del contenido del Acta hasta su aprobación definitiva, en los términos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En Canjáyar, a fecha de firma.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Dª. Montserrat Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	5YW4NZfYH4ECTgGRfvaa1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 11:09:51	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	10/07/2026 10:56:46	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5YW4NZfYH4ECTgGRfvaa1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			